



REF: AUT01/19/38/0159

ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE TEMPORADA DE UN KIOSCO SIN TERRAZA EN LA PLAYA DE RADAZUL, TM DE EL ROSARIO, EN EL CONCURSO CONVOCADO EL 24 DE JULIO DE 2019

PRIMERO.- Con fecha de 24/07/2019 fue publicado el concurso sobre el servicio de temporada de referencia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 89, así como en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (<https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-costa/actuaciones-proteccion-costa/santa-cruz-tenerife/38-concursos-servicios-temporada.aspx>), estableciendo el plazo de un mes para presentar solicitudes.

SEGUNDO.- Una vez examinada la documentación técnica de las propuestas recibidas, con fecha de 11/10/2019 se publicó un listado con las subsanaciones correspondientes, estableciendo para ello el plazo de 10 días hábiles.

TERCERO.- En base a la documentación finalmente aportada, el 27/11/2020 se publicó el listado de las solicitudes admitidas y excluidas.

Con fecha de 15/12/2020 se procedió a la apertura de sobres con la oferta del canon anual, a través del cual se fundamentará la adjudicación definitiva de los servicios de temporada.

CUARTO.- La información de ambos listados se sintetiza en el siguiente cuadro:

Solicitante	Relación admitidos	Motivo de exclusión	Canon ofertado (€/año)
Javier Afonso Jorge	Excluido	No justifica el deposito fuera de la superficie de la licitación	37.704,00
Trifauna, SL	Excluido	Proposición única	36.005,00
Siroco inversiones 2015, SL	Excluido	Proposición única	30.380,00
Anaga 5 restauración, SL	Excluido	Proposición única	22.000,00
Eloycaracol, SL	Admitido	-	18.252,00
Escaldonería, SLU	Excluido	Proposición única	11.400,00
Costabaiba, SL	Desistido	No presenta subsanación	10.560,00
Vincenzo Bombacigno	Excluido	No justifica saneamiento	6.000,00

QUINTO.- La mercantil Anaga 5 Restauración, SL, interpuso con fecha de 24/12/2020 un recurso de alzada contra la resolución de 30/11/2020, por la que se le excluye del concurso. El recurso no cuenta con resolución expresa hasta la fecha.

SEXTO.- A su vez, la sociedad mercantil Eloycaracol SL, presentó su renuncia a la participación en el concurso el día 10/12/2020, debido a la situación generada por la actual pandemia.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el apartado primero del pliego de bases, el concurso puede ser declarado desierto, entre otros motivos, si no se presentan ofertas que se ajusten al propio pliego.

OCTAVO.- De acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 152.10 del RGC, este Servicio Provincial es competente para otorgar las autorizaciones publicadas en el concurso convocado el 24/07/2019.



Visto lo anterior, y lo dispuesto al respecto en la Ley de Costas, su Reglamento, y demás Normas generales que resulten de aplicación, este Servicio Provincial de Costas

DECLARA DESIERTO el concurso convocado para la adjudicación de un kiosco en la playa de Radazul, en el TM de El Rosario.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Costa y el Mar, o ante este Servicio Provincial de Costas, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes. El recurso también podrá presentarse por vía telemática a través del siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando la disconformidad sea exclusivamente con algún elemento de aplicación de la tasa o canon, podrá formularse, según lo establecido en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, recurso potestativo de reposición ante el Servicio Provincial de Costas en el plazo de un (1) mes, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo competente en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Firmado electrónicamente a la hora y fecha indicada

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL

Jorge M. Ortega Rodríguez

